

Las mujeres en la sociedad colonial

Hacia principios del siglo XVI el 96 % de la población europea en la zona conquistada de América estaba integrada por hombres. Recién hacia fines del siglo XVIII encontramos una relativa paridad, casi un 53% de hombres y un 47 % de mujeres.

En lo que respecta al Río de la Plata, en general, y a Buenos Aires, en particular, la población total se multiplicó por cuatro en 76 años (1744-1810). Incluso, la proyección de la campaña era acusadamente más creciente que la urbana en el último cuarto del siglo XVIII (Cuesta, 2006). La población censada en 1778 fue de 24.205 personas (un 57,76% más que la cifra arrojada por el padrón de 1744). De ese total, el 51,72% eran varones y el 48,28% mujeres. Esta población fue clasificada según origen o procedencia de la siguiente manera: el 64,94% como españoles, el 13% como mulatos, el 17% como negros y el 2,25% como mestizos.

	ESTADO DE HOMBRES						ESTADO DE MUJERES					TOTAL DE AMBOS SEXOS
	Casados	Viudos	Solteros	Párulos	Forasteros estantes	Total de hombres	Casadas	Viudas	Solteras	Párulas	Total de mujeres	
Españoles.....	2 322	139	1 774	2 558	1 028	7 821	2 451	786	2 204	2 457	7 898	15 719
Indios.....	72	8	152	64	—	276	71	28	85	84	268	544
Mestizos.....	66	10	90	123	—	289	85	54	136	132	385	674
Mulatos.....	314	32	517	503	—	1 366	409	155	752	491	2 787	5 153
Negros.....	521	54	957	421	—	1 953	609	139	987	447	2 782	4 735
Sumas...	3 295	243	3 450	3 669	1 028	11 685	3 625	1 142	4 144	3 611	12 520	24 205

Cuadro en Wainer, Luis E. La Ciudad de Buenos Aires en los Censos de 1778 y 1810 Población de Buenos Aires.

En el Buenos Aires tardo-colonial, el sector social de los considerados “vecinos” – la parte “principal y decente” de la sociedad – incluidas sus familias, representaban menos del 10% de la población. De aquí la importancia de estudiar un proceso o período histórico desde una perspectiva de género atravesada por otras variables como la étnica y de clase. Cuando se estudia la condición de las mujeres ante todo es necesario preguntar de *cuáles*, porque la mayoría de las crónicas nos hablan de las clases acomodadas que, como vemos, conformaban la minoría de la población. Si tomamos en cuenta que estas mayorías, en términos demográficos, no han sido objeto de estudio, durante mucho tiempo, por parte de la historiografía hegemónica, su presencia, cuando se trata de tiempos tan pretéritos debemos buscarla en los “pliegues de la historia”, cepillar, al decir del filósofo Walter Benjamin, la historia a contrapelo. En este sentido, los Estudios Subalternos y el enfoque de la historia “desde abajo” han contribuido mucho al desarrollo de estas investigaciones.

Durante toda la etapa colonial, y por mucho tiempo más, las mujeres no fueron reconocidas como sujeto de derecho. La vida diaria en la colonia estaba pautaada por los tiempos, las ideas y las costumbres del catolicismo de la Contrarreforma, producto del Concilio de Trento. Así, el

estereotipo o modelo femenino inculcado durante todo el orden colonial fue el de la castidad, la abnegación, el sacrificio y el sometimiento a las figuras patriarcales: el padre, el marido y las autoridades, que siempre eran figuras masculinas, el rey, el gobernador, los obispos y sacerdotes, los miembros del cabildo, entre otras.

Como sostiene Dora Barrancos (2010:4) “si las mujeres de los grupos de elite estaban sujetas a relaciones patriarcales severas, las mujeres populares y pertenecientes a una densa trama de mezclas étnicas y raciales estaban doblemente sometidas, pues además de las condiciones de género, obraban en su caso las de clase y raza. Para todas rezaba el canon de su principal destino como guardadoras del hogar, criadoras de múltiples hijos, cuidadoras de padres y maridos”.

La principal función que el régimen colonial asignó a las mujeres fue el de reproductoras, de las “mujeres blancas” se esperaba que constituyeran una familia legítima, de “linaje puro”, es decir, blanco y cristiano. Distintas investigaciones (Socolow, 1991; Celton, 1993) han estimado un promedio de 8 hijos e hijas, nacidos vivos, para las mujeres blancas casadas, por lo cual era habitual que cada año y medio tuvieran un embarazo.

Las mujeres de las castas inferiores a menudo eran puestas en condición de amancebadas y los concubinatos eran moneda corriente en la sociedad colonial. No obstante ello, “Hasta décadas recientes, la adúltera fue una de las figuras más denostadas por los códigos de comportamiento social, sobre todo en los grupos mejor posicionados” (Barrancos, 2010:2)

Al ser colonia española, se trasladaron y aplicaron a estos territorios gran parte de los ordenamientos y leyes de origen castellano, muchos de ellos provenientes del medioevo. Así, desde comienzos del régimen colonial, las Siete Partidas – un ordenamiento del siglo XIII – fijaron la base de la institución matrimonial. Establecía la promesa anticipada de matrimonio a partir de los 7 años para las niñas y la autorización de casamiento a los 12 años para mujeres y a los 14 años para los varones. Se establecía que la diferencia de culto, la consanguineidad, la impotencia para procrear, el adulterio y el rapto podían ser motivo de anulación o de puniciones. En relación al adulterio, se medía con distinta vara, según se tratar de un varón o una mujer: mientras una única relación hacía adúltera a la mujer casada, para el varón era menester probar la permanencia del vínculo extramatrimonial.

Hacia fines del siglo XVIII, en el marco de las Reformas Borbónicas, Carlos III dictó su *Real Pragmática sobre Hijos de Familia*. Esta nueva ley, más conocida como “la Pragmática”, mantuvo gran parte de la tradición del derecho castellano e impuso además la obligatoriedad del consentimiento paterno para los “hijos e hijas de blancos” menores de 25 años. Dado que era habitual que las jóvenes se casasen entre los 14 y los 22 años, debían contar obligatoriamente con el permiso paterno. En cambio, era frecuente que los hombres de la elite contrajeran matrimonio pasados los 27 años, con lo cual eran habituales los matrimonios entre hombre de 30 años, o más, y mujeres de 15.

Dentro de los sectores privilegiados, la concreción del matrimonio, requería de una dote, que entregaba la familia de la novia al novio. La magnitud de la dote debía estar vinculada a la fortuna del candidato. “La dote constituía el valor de la mujer en el mercado matrimonial, el

prestigio y la cuantía de su familia” (Barrancos, 2012: 48). Los bienes entregados como dote – que solían incluir además de dinero, tierras y esclavos - eran administrados por el marido pero formalmente permanecían como un patrimonio de la mujer.

Otra cuestión interesante tiene que ver con el divorcio. Fue una medida que siempre estuvo presente en el derecho canónico pero que no deshacía el vínculo matrimonial. En la época colonial,

“en la gran mayoría de los casos, la separación matrimonial fue pedida por las mujeres. Las causas invocadas para que las autoridades de la Iglesia pudieran determinar, como último recurso, la separación de los cuerpos, se referían centralmente a las siguientes cuestiones: el adulterio de alguno de los cónyuges, el maltrato físico, la amenaza de muerte por parte de cualquiera de los cónyuges, la prédica realizada a favor de una fe que no fuera la católica; el padecimiento de alguna enfermedad muy grave y contagiosa. Había que probar fehacientemente acusaciones de esa orden [...] Además, mientras duraba el juicio, la demandante debía quedar “depositada” en un lugar fuera de la casa” (Barrancos, 2007: 48)

En fin, el divorcio podía dar lugar a la anulación del matrimonio y entonces sí los cónyuges recuperaban la aptitud para contraer nuevas nupcias. Pero la anulación siempre ha significado un acto excepcional.

El marido podía “depositar” a su esposa en las casa de corrección cuando consideraba que incurría en “conductas desobedientes”. La historia de María de los Dolores Acosta, acusada por su esposo de “inclinarse a la libertad sin quererse arreglar a una vida regular” concluyó en un período de reclusión en la Casa de Ejercicios Espirituales, que funcionaba como un espacio para la vigilancia, corrección y castigo a las mujeres consideradas desobedientes e insubordinadas.¹

Dentro de los sectores encumbrados de la sociedad colonial, el ámbito específico de una dama era su casa y dentro de la casa, la sala. Se esperaba que las mujeres de la elite no salieran de su casa más que para ir a misa, y cuando salían debían hacerlo acompañadas por sus maridos, otros miembros de la familia o sirvientes, jamás solas. Las calles y las plazas eran considerados lugares de los hombres y de las mujeres de las clases populares.

Si bien los fueros castellanos no impedían que las mujeres fueran propietarias, contrataran o tuvieran negocios, la norma establecía que estando casadas quedaban bajo tutela de sus maridos, quienes se convertían en administradores de sus bienes. En este marco, las viudas se encontraban en una situación ambigua:

“desde el punto de vista legal, la muerte del esposo daba inicio a la instancia de división de bienes patrimoniales entre todos los herederos; las viudas recuperaban la posesión y administración de su bienes dotales, tenían acceso a la mitad de los bienes gananciales habidos durante el matrimonio y, a veces, quedaban a cargo de la tutela de los hijos menores [pero] en su gran mayoría, analfabetas y poco familiarizadas con

¹ Ver al respecto el video “Historia de las clases populares: la sociedad de los patriarcas” de Canal Encuentro, cuyo link se encuentra en la bibliografía sugerida.

la administración de los bienes, debían pedir asesoramiento a algún hombre de su familia” (Boixadós, 2000:136-137)

La vida conventual

Si bien una de las alternativas “decentes” al matrimonio en la sociedad colonial era el ingreso a la vida monacal, al convento, no fue grande el número de mujeres que optó por esa vida. Incluso, tratando de alentar la reproducción familiar, durante mucho tiempo la Corona no propició la instalación de órdenes religiosas femeninas en sus colonias americanas. El primer convento de Buenos Aires, el de Santa Catalina de Siena, se creó recién hacia 1745. Desde su creación hasta el fin de ese siglo, sólo se registraron 97 mujeres, y el convento de las capuchinas, creado en 1749 junto a la Iglesia de San Nicolás, también al finalizar el siglo XVIII sólo contaba con 27 monjas. Las catalinas porteñas se harían famosas por rebelarse contra la expulsión de los jesuitas, hacia el último tercio del siglo XVIII, pero “la rebelión más famosa y duradera de un convento rioplatense fue el de las capuchinas porteñas de Nuestra Señora del Pilar, que se prolongó más de diez años e incluyó procesiones públicas a modo de protesta. Lo llamativo es el motivo: se negaban a aceptar el ingreso en su convento de Sor Antonia González, considerándola “mulata” e “hija de sastre” y, por lo tanto, poniendo en entredicho su legitimidad de origen.”²

Toda monja ingresada a una congregación debía ser “dotada”, ya fuera por la familia o por un benefactor individual o grupal, como podían ser las cofradías. Se exigía también como requisito “limpieza de sangre” y “legitimidad de nacimiento”. De acuerdo al monto de la dote, al ingresar al convento se establecía una distinción entre las hermanas de “velo blanco” y las de “velo negro”, este último era mucho más valioso e indicaba la pertenencia al “coro”, lo que incluía la oración, la vida contemplativa, el estudio y la dirección de la casa. Las monjas de velo blanco, en cambio, eran las encargadas de los oficios inferiores: limpiar, lavar, cocinar. “había una categoría de mujeres que estaba próxima a la experiencia conventual, aunque eran seglares: se trataba de las beatas, que habían hecho voto de castidad y llevaban una vida dedicada a los deberes religiosos y samaritanos” (Barrancos, 2007: 39)

Bibliografía y videos sugeridos:

Socolow, Susan “Parejas bien constituidas: la elección matrimonial en la Argentina colonial, 1778-1810” en ANUARIO del IEHS, V, Tandil, 1990. Disponible en: <http://anuarioiehs.unicen.edu.ar/Files/1990/Parejas%20bien%20constituidas%20la%20elecci%C3%B3n%20matrimonial%20en%20la%20Argentina%20colonial.%201778-1810.pdf>

“Historia de las clases populares: limpieza de sangre”, Canal Encuentro: <http://encuentro.gob.ar/programas/serie/8464/5356?temporada=1>

² Para profundizar este caso, se recomienda el video “Historia de las clases populares: limpieza de sangre” de Canal Encuentro, cuyo link se encuentra en la bibliografía sugerida.

Historia de las clases populares: la sociedad de los patriarcas”, Canal Encuentro:
<http://encuentro.gob.ar/programas/serie/8464/5354?temporada=1>

Bibliografía citada:

BARRANCOS, Dora (2007) *Mujeres en la sociedad argentina. Una historia de cinco siglos*. Buenos Aires, Ed. Sudamericana.

BARRANCOS, Dora (2010). “Mujeres en la Argentina” Vol. 20, N° 118, agosto-septiembre 2010.

BOIXADÓS, Roxana (2000) “Una viuda de ‘mala vida’ en la colonia riojana” en GIL LOZANO, Fernanda, PITA Valeria e INI María Gabriela, *Historia de las mujeres en la Argentina*, Buenos Aires, Taurus.

CUESTA, Martín. (2006). Evolución de la población y estructura ocupacional de Buenos Aires, 1700-1810. *Papeles de población*, 12(49), 205-238. Recuperado en 11 de mayo de 2020, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252006000300009&lng=es&tlng=es.

PIGNA Felipe (2011). *Mujeres tenían que ser. Historia de nuestras desobedientes, incorrectas, rebeldes y luchadoras. Desde los orígenes hasta 1930*. Buenos Aires, Ed. Planeta.

WAINER, Luis E (2010). “La Ciudad de Buenos Aires en los Censos de 1778 y 1810 Población de Buenos Aires”, vol. 7, núm. 11, abril, 2010, pp. 75-85 Dirección General de Estadística y Censos Buenos Aires, Argentina